

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 2718/95 DEL CONSEJO

de 20 de noviembre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1827/94 relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario para el ron, tafia y arac, originarios de los países y territorios de Ultramar (PTU) asociados a la Comunidad Europea (1994-1995)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 91/482/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1991, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Europea⁽¹⁾, y, en particular, su Anexo V,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Anexo V de la Decisión 91/482/CEE prevé que el ron, la tafia y el arac sean admitidos en régimen de importación en la Comunidad con exención de derechos de aduana en el límite de un contingente arancelario comunitario;

Considerando que, hasta el 31 de diciembre de 1995, la Comunidad establecerá anualmente las cantidades que puedan ser importadas con exención de derechos de aduana; que, según el mencionado Anexo, el volumen del contingente para los años 1994 y 1995 es igual al del año anterior, aumentado en 1 740 hectolitros de alcohol puro;

Considerando que el Consejo, por medio de su Reglamento (CE) nº 1827/94⁽²⁾, ha abierto para el período que va del 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1995 un contingente arancelario comunitario relativo al ron, la rafia y el arac;

Considerando que, el volumen del contingente arancelario anual para el período que va del 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1995 asciende a 16 740 hectolitros de alcohol puro; que la mitad de este volumen se aumentará en 870 hectolitros de alcohol puro para el período que va del 1 de julio de 1995 al 31 de diciembre de 1995;

Considerando que, en lo relativo al régimen aplicable a partir de 1996, el Consejo ha decidido, basándose en un informe de la Comisión, la retirada del contingente del ron PTU a partir del 1 de enero de 1996; que, en consecuencia, es conveniente aumentar el volumen del citado contingente y ampliar el período contingentario al segundo semestre de 1995,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1827/94 se modificará como sigue:

- a) en el artículo 1 apartado 1 se sustituirá la fecha «30 de junio de 1995» por la de «31 de diciembre de 1995»;
- b) el cuadro que figura en el artículo 1 se sustituirá por el cuadro siguiente:

• Número de orden	Códigos NC	Designación de la mercancía	Volumen del contingente (hl de alcohol puro)	Derecho contingentario
09.1621	2208 40 10 2208 40 90 2208 90 11 2208 90 19	Ron, tafia y arac	25 980	exentos »

⁽¹⁾ DO nº L 263 de 19. 9. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 191 de 27. 7. 1994, p. 1.

